I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001517
Fecha: 1 de marzo de 2023
Número de bitácora: 09/FP-0042/11/22

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: correo electrónico, teléfono, secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,3,4,5,6,7,8,9,10
Número total de páginas de la autorización: 16
Número consecutivo en páginas: 0116139 a 0116154

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. **Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OPMQ70200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EI RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-04-23 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517
JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL Calle Dos Oriente No. 137 Col. Cuidad Industrial Nueva Tijuana C.P. 22500, Tijuana, Baja California Tel. [redacted] E-mail: [redacted]	Ciudad de México, a 0 1 MAR 2023 "2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 13 de septiembre de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/0007411, la Autorización número 02-IV-42-18 (Prórroga) a favor de la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios a terceros para el reciclaje de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Dos Oriente No. 137, Col. Ciudad Industrial Nueva Tijuana, Tijuana, Estado de Baja California, con una vigencia de 5 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** solicitó corrección a la Autorización No. 02-IV-42-18 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/0007411 de fecha 13 de septiembre de 2018, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0009950 de fecha 30 de noviembre de 2018.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 03 de noviembre de 2022, registrado con número de bitácora 09/FP-0042/11/22, la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** solicitó prórroga a la Autorización No. 02-IV-42-18 (Prórroga), para llevar a cabo el Reciclaje de Residuos Peligrosos.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/006813 de fecha 10 de noviembre de 2022, esta Dirección General, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Baja California, un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 02-IV-42-18 por parte de la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/0009950 de fecha 30 de noviembre de 2018.
5. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/007184 de fecha 18 de noviembre de 2022, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OPMQ70200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

6. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 18 de enero de 2023, registrado con número de documento DGGIMAR-00179/2301 la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** presentó información faltante en atención al oficio SRA-DGGIMAR.710/007184.
7. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:

   - Escritura No. 5,011, de fecha 13 de mayo de 1983, pasada ante la fe del Lic. Salvador Lemus Calderón, Notario Público No. 8 en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, mediante la cual se constituye la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**
   - Escritura No. 114,080, de fecha 26 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Salvador Lemus Quintanilla, Notario Público No. 1, en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, mediante la cual se acredita al C. José Luis García García como Representante Legal.
   - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04843 de fecha 06 de julio de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se establece que la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.,** no require la presentación de la Manifestation de Impacto Ambiental para el Reciclaje de Residuos Peligrosos.
   - Oficio No. 0262 de fecha 23 de enero de 1991, emitido por la Dirección de Obras Públicas del Estado de Baja California, mediante el cual se establece que la factibilidad de uso de suelo no es necesaria en dicha zona, ya que dicho fraccionamiento fue autorizado como parque industrial en sus dos etapas.
   - Póliza de seguro No. 15401 30083285 CIS 3181026 emitida por Seguros INBURSA, S.A., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

8. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I–y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OPMQ70200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros para el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: Baterías de plomo ácido (BPAU), de automóviles, camiones, así como las que se utilizan en aplicaciones industriales comerciales e institucionales y otros residuos con contenido de plomo tales como: plomo antimonial Pb (Sb) el cual está presente en rejillas, terminales y postes; Óxidos de plomo (PbO_2) los cuales son parte de la pasta de fabricación de batería plomo ácido; Lodos de planta de tratamiento en la fabricación de baterías plomo-ácido; a través del siguiente proceso:

Recepción

[redacted]

Clasificación

[redacted]

Proceso de disociación de baterías (baterías con contenedor metálico).

[redacted]

Proceso de vaciado electrolito (ácido sulfúrico diluido).

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OPMQ70200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

[redacted].

Planta de tratamiento de electrolito (ácido sulfúrico diluido).

[redacted]

Proceso de quebrado (baterías con caja de plástico secas).

[redacted]

rectangula[redacted] La

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OPMQ70200411		02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OPMQ70200411		02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

[redacted]

Sistema de lavado de plástico.

[redacted]

Preparación de cargas para horno.

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OPMQ70200411		02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

[redacted]

Proceso de fundición.

[redacted]

Sistema de sangrado.

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OPMQ70200411		02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

[redacted]

matte

Tratamiento del matte y cenizas de Matte

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OPMQ70200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

Colectores de polvos de hornos y crisoles de refinación.

[redacted]

Proceso de refinación.

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OPMQ70200411		02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

Proceso de producción de plomo (BARTON).

[redacted]

Planta de neutralización de agua de proceso.

[redacted]

Lo anterior, para una capacidad total instalada de 20,750 (veinte mil setecientas cincuenta) toneladas por año, para las instalaciones ubicadas en Calle Dos Oriente No. 137, Col. Ciudad Industrial Nueva Tijuana, Tijuana, Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OPMQ70200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

T É R M I N O S

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.,** que se ubica en Calle Dos Oriente No. 137, Col. Cuidad Industrial Nueva Tijuana, Tijuana, Estado de Baja California, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia 5 años,** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo con el formato que para su efecto se encuentre vigente.

3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OPMQ70200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo deberá tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

3. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

4. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OPMQ70200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.

7. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando así lo determine.

8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.,** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

   a) Fecha de reciclaje.
   b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
   c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
   d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
   e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
   f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
   g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

11. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.,** debe dar cumplimiento con lo establecido en la

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OPMQ70200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero del 2015, así como con la Licencia Ambiental Única.

12. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.,** debe dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos No. 02-PMG-I-2345-2016 registrado, respecto al manejo de los residuos peligrosos generados en el proceso de reciclaje autorizado.

13. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.,** deberá realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de tratamiento previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable, asimismo deberá tener dichos resultados disponibles para consulta de la autoridad competente; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.

14. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

15. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

16. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OPMQ70200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

18. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.

20. **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.

21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Dos Oriente No. 137, Col. Cuidad Industrial Nueva Tijuana, Tijuana, Estado de Baja California, **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OPMQ70200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-04-23 PRÓRROGA

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001517

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Ramiro Zaragoza García.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.
Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/FP-0042/11/22
DGGIMAR-00179/2301

JLO/JRL